



Información proporcionada por Dirección General de Aeronáutica Civil

Aprobación de programas de instrucción de vuelo

Última actualización: 16 marzo, 2026

Descripción

Permite a las entidades aeronáuticas y titulares de una licencia aeronáutica con habilitación de instructor o instructora solicitar a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) el certificado que lo habilita para enseñar metodología de vuelo (teórica o práctica) a cambio de una remuneración.

El trámite se puede realizar durante todo el año en la **oficina de la subdirección de Operaciones Aeronáuticas** o por **correo electrónico de la DGAC**.

¿A quién está dirigido?

Entidades aeronáuticas y titulares de una licencia aeronáutica con habilitación de instructor o instructora.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



Instructores:

- Contar con un plantel para realizar la instrucción teórica y práctica de las alumnas y alumnos pilotos, según los programas de instrucción establecidos por la DGAC para las diferentes habilitaciones.
- Tener la licencia comercial y la habilitación de instructor o instructora de vuelo por instrumentos (cuando corresponda).

Programas de instrucción:

- Deben ser elaborados según los contenidos y las horas de vuelo que establece la reglamentación aeronáutica.
- Tienen que estar aprobados por la DGAC y adaptados al tipo de material que la alumna o alumno piloto va a recibir en la instrucción.

Importante: los programas oficiales que la autoridad aeronáutica posee para obtener las licencias y habilitaciones deben ser aplicados obligatoriamente.

Infraestructura:

- Contar con salas de clases adecuadas (por ejemplo, capacidad de asientos para los y las estudiantes), y cumplir las correspondientes ordenanzas locales de salubridad.
- Tener una oficina administrativa con mobiliario y equipamiento adecuado para mantener los archivos de la escuela y la administración del proceso de instrucción.
- Poseer equipos de apoyo a la instrucción, tales como maquetas, ayudas audiovisuales, cartas aeronáuticas, plotters, computadoras, entre otros.

Importante: los entrenadores y entrenadoras de operaciones terrestres o simuladores para la práctica de procedimientos de vuelo, tienen que estar aprobados por la DGAC, con el propósito de reconocer los créditos por hora de instrucción.

Bases de operaciones:

- Fijar un aeródromo o aeropuerto como base principal de vuelo.
- Presentar el permiso del propietario o propietaria para realizar la escuela de vuelo si la base está ubicada en un aeródromo o aeropuerto privado.

Aeronaves:

- Contar con aeronaves adecuadas para la instrucción que se desea impartir.
- Poseer una matrícula comercial vigente.
- Tener aprobado el Manual de Control de mantenimiento (MCM).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.



¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la oficina de la subdirección de Operaciones Aeronáuticas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), ubicada en [Miguel Claro 1314, piso 2, Providencia](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la aprobación del programa de instrucción de vuelo.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la certificación.

Importante:

- Antes de otorgar el certificado de aprobación de programas de instrucción de vuelo, la autoridad aeronáutica inspeccionará las dependencias, registros, equipos, personal y aeronaves a utilizar, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y evaluar si corresponde o no la autorización.
- Si requiere más información, llame al +56 2 2439 23 00.

Correo:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Envíelos al correo electrónico certificadoPIV@dgac.gob.cl, con copia a sbd.aeronavegabilidad@dgac.gob.cl.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado la aprobación de programas de instrucción de vuelo.